

27 NOV 2019

RESOLUCIÓN No 2019-055-CGADMFO

RECIBIDO POR: Cajalmar  
FECHA: 16.11 HORA: \_\_\_\_\_

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 1 señala que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 226 se dispone que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 226, en concordancia con el artículo 5 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 240, señala: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, se ha expuesto en sesión de concejo el dictamen N° 012-CLCF-GADMFO, mediante el cual se recomienda adjuntar el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS LIMITES DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL FRANCISCO DE ORELLANA Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES EL DORADO, SAN JOSÉ DE GUAYUSA, TARACOA, EL EDÉN, GARCIA MORENO, LA BELLEZA, INÉS ARANGO, NUEVO PARAÍSO, DAYUMA, SAN LUIS DE ARMENIA Y ALEJANDRO LABAKA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, para su aprobación en primera instancia

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

Por unanimidad:

Aprobar en segunda instancia la ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS LIMITES DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL FRANCISCO DE ORELLANA Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES EL DORADO, SAN JOSÉ DE GUAYUSA, TARACOA, EL EDÉN, GARCIA MORENO, LA BELLEZA, INÉS ARANGO, NUEVO PARAÍSO, DAYUMA, SAN LUIS DE ARMENIA Y ALEJANDRO LABAKA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Dirección de Planificación, Procuraduría Sindica, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada en sesión extraordinaria de concejo, realizada el día 22 de noviembre del 2019.

  
Sergio Vinicio Poveda Vega  
SECRETARIO GENERAL - QUE CERTIFICA

FRANCISCO DE  
**ORELLANA**  
ALCALDÍA  
SECRETARÍA  
GENERAL  
ADMINISTRACIÓN  
2019-2023

FRANCISCO DE  
**ORELLANA**  
ALCALDÍA  
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
28 NOV. 2019  
RECIBIDO POR: *Mirza Tapia*  
FIRMA: *[Signature]* HORA: *2:26*

FRANCISCO DE  
**ORELLANA**  
ALCALDÍA  
DIRECCIÓN DE  
PLANIFICACIÓN  
28 NOV. 2019  
RECIBIDO POR: *[Signature]*  
FIRMA: *[Signature]* HORA: *08:11:06*



FRANCISCO DE  
**ORELLANA**  
ALCALDÍA  
DIRECCIÓN DE  
PLANIFICACIÓN  
28 NOV. 2019